

## CONVENIO N° 148-2017/MINSA

### ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL POLICLÍNICO PABLO BERMÚDEZ DE ESSALUD

Conste por el presente documento, la Alianza Estratégica de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131373237, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Secretario General, señor **RODRIGO VILLARÁN CONTAVALLI**, identificado con DNI N° 40899304, designado en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 885-2016/MINSA, facultado para suscribir la presente en virtud a la delegación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 025-2017-MINSA, en adelante **EL MINSA**; y, de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD** a través del **POLICLÍNICO PABLO BERMÚDEZ**, reconocido como parte de la Red Asistencial de la Gerencia Departamental Lima, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 083-PE-ESSALUD-1999, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Pablo Bermúdez N° 266, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora, la señora **ELDY DEL PILAR MENDOZA ZUMAETA**, identificada con D.N.I. N° 33407660, encargada en el cargo mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-PE-ESSALUD-2016, a quién en adelante se le denominará **EL POLICLÍNICO PABLO BERMÚDEZ**; bajo los términos y condiciones siguientes que se especifican en las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINSA**, es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Asimismo diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de salud y ejerce la rectoría respecto de ellas. Constituye el ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

**ESSALUD**, es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derecho habientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgo, creando al **Policlínico Pablo Bermúdez** como parte de la Red Asistencial de la Gerencia Departamental de Lima, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 083-PE-ESSALUD-1999.

**EL MINSA** y **EL POLICLÍNICO PABLO BERMÚDEZ**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y normas modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y normas modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

La presente Alianza Estratégica tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre **EL MINSA** y **EL POLICLÍNICO PABLO BERMÚDEZ**, para ejecutar el Programa denominado Programa de Reforma de Vida Renovada, el mismo que busca fomentar la práctica de estilos de vida saludables en los trabajadores del **MINSA** a fin de lograr prevenir los factores de riesgo para las Enfermedades Crónicas No Transmisibles y mejorar la calidad de vida de los asegurados.



R. VILLARÁN C.



A. QUIROMES L.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DEL POLICLÍNICO PABLO BERMÚDEZ

EL POLICLÍNICO PABLO BERMÚDEZ se compromete a:

- 4.1 Brindar profesionales de la salud capacitados en el fomento de la promoción de la salud para que realicen el referido Programa.
- 4.2 Realizar una evaluación integral a los trabajadores a fin de determinar los factores de riesgo y prevenir patologías a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Programa de Reforma de Vida Renovada.
- 4.3 Otorgar sesiones de intervención desarrollando los ejes temáticos de los tres pilares fundamentales del Programa de Reforma de Vida Renovada: Alimentación Celeste, Alimentación Terrestre y Alimentación Humana, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico – prácticos; los cuales están sujetos a la programación y presupuesto del área.
- 4.4 Formar un núcleo de trabajadores encargados de promover y vigilar la salud de los demás trabajadores constituyéndose en Promotores de Vida Sana.
- 4.5 Premiar a la Institución, si logra cumplir estándares mínimos de promover estilos de vida saludable en su entidad (facilidades a sus trabajadores para su capacitación, ambientes de actividad física, difusión de alimentación y nutrición saludable, crear momentos de compartir y de encuentros entre trabajadores).

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL MINSA

EL MINSA se compromete a:

- 5.1 Fomentar el autocuidado de la salud en sus trabajadores a través de la difusión de estilos de vida saludable, así como habilitar espacios para realizar actividad física, promover la alimentación saludable y el reconocimiento del trabajador y de las buenas relaciones humanas.
- 5.2 Infraestructura adecuada para realizar la intervención de capacitación de los trabajadores.
- 5.3 Medios de ayuda visual y de sonido, para desarrollar las sesiones de capacitación y los talleres.
- 5.4 Movilización de los capacitadores.
- 5.5 Aprovechamiento de material necesario para los talleres.
- 5.6 Comprometer y garantizar la asistencia de los participantes a cada una de las actividades programadas (tamizaje, intervención y evaluación), siendo de carácter obligatorio la participación a los talleres de intervención, por el espacio de dos (02) horas semanales durante los tres (03) meses de intervención.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

- 6.1 **LAS PARTES** convienen que la presente Alianza Estratégica no generará ningún tipo de compromiso financiero entre ellas.
- 6.2 En el caso que **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto en aplicación de la presente Alianza Estratégica, ésta estará sujeta a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus oficinas de presupuesto respectivas, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1 Para la mejor ejecución de la presente Alianza Estratégica, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores institucionales a las siguientes personas:

Por **EL MINSA**:

El (la) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Por **EL POLICLÍNICO PABLO BERMÚDEZ**:

La señora Lizzi Anali Magallanes Meneses, Coordinadora responsable del Programa.

- 7.2 **LAS PARTES** podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales mediante una comunicación escrita debidamente recibida por la contraparte.

- 7.3 Toda sustitución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de comunicada.

- 7.4 Los coordinadores interinstitucionales se encargarán del planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.



## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

- 8.1 El presente Alianza Estratégica tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contabilizado a partir de la fecha de su suscripción.
- 8.2 **LAS PARTES** acuerdan que la Alianza Estratégica podrá renovarse mediante Adenda, en función de la previa evaluación realizada.
- 8.3 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso o pendientes de concluirse.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

Cualquier modificación, restricción o ampliación de la presente Alianza Estratégica se realizará por acuerdo de **LAS PARTES** y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante de la presente.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

La presente Alianza Estratégica podrá ser resuelta:

- 9.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cuarta y quinta cláusulas,
- 9.2 Por acuerdo entre las partes,
- 9.3 Por decisión de alguna de las partes, la cual será comunicado de manera formal a la contraparte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Vencido dicho plazo, la Alianza Estratégica quedará resuelta.

**LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances de la presente Alianza Estratégica y la suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares originales de igual valor.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas de la presente Alianza Estratégica, así como los aspectos no expresamente convenidos en ella, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación de la presente Alianza Estratégica será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, **EL MINSA** y el **POLICLÍNICO PABLO BERMÚDEZ**, declaran expresamente que la presente Alianza Estratégica es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

**LAS PARTES** declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por comunicación escrita a la otra **PARTE**.

Lima, a los 31 del mes de MARZO del año 2017.



  
RODRIGO VILLARÁN CONTAVALLI  
Ministerio de Salud  
Secretario General  
Ministerio de Salud

  
Dra. Eldy del Pilar Mendoza Zumaeta  
CMP: 27340 RNE: 14860  
ELDY DEL PILAR MENDOZA ZUMAETA  
Policlínico Pablo Bermúdez  
Directora del Policlínico Pablo Bermúdez  
ESSALUD

